

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 JUN. 2021

REF: 110014003043-2020-00064-00

No se da trámite a las excepciones previas presentada por la parte pasiva, toda vez que no cumple con los requisitos del inciso 2 del artículo 409 del C.G. del P.

Previo a continuar con el trámite legal correspondiente, se requiere a la parte actora para que proceda a inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-960430.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 02 JUN 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 48.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

PATL

